



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00904-00

En atención a lo informado por la secretaría del Juzgado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (núm. 012).

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 016), se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Calera –Cundinamarca- para que informe a este Juzgado el trámite dado al oficio No. 1839 de fecha 11 de octubre de 2021, del cual la Secretaría de Movilidad de Bogotá –Consorcio SIM- hizo traslado por competencia, según oficio No. 7097238 del 9 de noviembre de 2021 (núm. 012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>077</u> de hoy <u>06 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7097238
Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2021

Señores:
STT LA CALERA CUNDINAMARCA
Carrera 2 No. 10A -15
LA CALERA - Cundinamarca

Asunto: Oficio Nro.1839 del 11/10/2021 radicado el 09/11/2021
Referencia: 11001400308620210090400
Oficio: Vehículo de placas WGP001

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa WGP001, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

7097238 | 2021 | 11/09/2021

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn. VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
Secretaria
CHPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 7150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., Resolución 123 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el artículo 102 del Acuerdo 257 del 30 de marzo de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento es la del funcionario de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien en el presente documento se declara responsable de la veracidad de la información contenida en el mismo.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1758 de 2015.

sim

BOGOTÁ

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eb4726c5fb0f7ae94018992bd93b17b7278eaab1e4fb659ea6bf377ab65acd**

Documento generado en 03/10/2022 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>